



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

337

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa de Transportes Urbanos Microom-
- - - - - nibus 9 de Julio a aplicar las siguientes tarifas de Bole-
tos de Pasajeros.-

Artículo 2º: El Boleto Urbano será de: \$a. 75,00, Boleto Escolar \$a 33.-

Artículo 3º: Para todo Jubilado o Pensionado que viaje en la línea, que
- - - - - presente la credencial de autorización de cobro personal, /
que lo acredita como tal abonará un boleto de \$a. 56,00.-

Artículo 4º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELI-
BERANTE DE COLON (B) EL DIA 24 de Mayo de 1985..